



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 016/2024  
"INSUMOS DE ACERO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM/RMG/010/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 016/2024**, referente a la adquisición de "INSUMOS DE ACERO", requeridos por la **Dirección de Rastro**, mediante requisición número **20240046-00**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **23 de enero de 2024**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 016/2024**, referente a la requisición **20240046-00** emitida por la **Dirección de Rastro**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir los "INSUMOS DE ACERO".
2. El **30 de enero de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **02 de febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65, numeral 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
6. Esta Dirección recibió seis (6) propuestas de licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51,

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

A.G.L.M



Gobierno de  
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 016/2024
"INSUMOS DE ACERO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
RPBK TALLER SADE S.A. DE C.V.
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.
JAIME RAMÍREZ ÁVILA.
ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

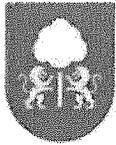
Del dictamen técnico contenido en el oficio CGSPM/RMG/075/2024, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: Numero de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. It lists 11 items including cold rolls, plates, and cables.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 016/2024  
"INSUMOS DE ACERO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

12	2471	CABLE DE ACERO TIPO BOA 1/2 CON ALMA DE ACERO	21	METRO
13	2471	CABLE DE ACERO TIPO BOA 3/8 CON ALMA DE ACERO	21	METRO
14	2471	CABLE ACERADO DE 3/8" CON ALMA DE FIBRA	23	METRO
15	2471	CABLE ACERADO 3/16" CON ALMA DE FIBRA	21	METRO
16	2471	CABLE ACERADO DE 1/8" CON ALMA DE FIBRA	21	METRO
17	2471	REJILLA METALICA ANTIDERRAPANTE DE 1/8" DE ANCHO DE 1 MT X 6.10 DE LARGO PARA FABRICACIÓN DE REJILLAS EN ÁREA DE VÍSCERAS	1	PIEZA
18	2471	SOLDADURA ELECTRICA 6013 PUNTO NARANJA DE 1/8	100	KILOGRAMO
19	2471	SOLDADURA ELECTRICA 7018 PUNTO NARANJA DE 1/8	40	KILOGRAMO
20	2471	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE DE 1/8	20	KILOGRAMO
21	2471	SOLDADURA FAO NO MAQUINABLE (HIERRO COLADO)	10	KILOGRAMO
22	2471	SOLDADURA FAO MAQUINABLE (HIERRO COLADO)	1	KILOGRAMO

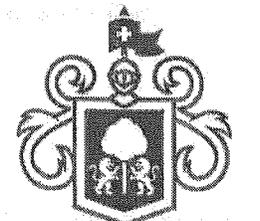
En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:**

Se hace el señalamiento que, la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., RPBK TALLER SADE S.A. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, JAIME RAMÍREZ ÁVILA, ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V. y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3942 3700

A.G.L.M



Gobierno de  
Guadalajara



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 016/2024  
"INSUMOS DE ACERO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En otro carril de ideas, se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., RPBK TALLER SADE S.A. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, JAIME RAMÍREZ ÁVILA, ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V. y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Dirección de Rastro en su dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/RMG/075/2024**.

**EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:**

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizará a través del siguiente cuadro comparativo:

**NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10% y -40%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

**NOTA 2:** La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

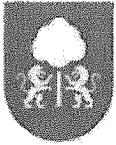
**NOTA 3:** La abreviación **NO CUMPLE ETM**, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

**NOTA 4:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

A.G.L.M





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 016/2024**  
**“INSUMOS DE ACERO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**  
**RPBK TALLER SADE S.A. DE C.V.**  
**ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**  
**JAIME RAMÍREZ ÁVILA**  
**FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**  
**ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**

**PROINCO**  
**RPBK**  
**ALEJANDRA**  
**JAIME RMZ**  
**FERREACEROS**  
**ESTELLA**

**ADJUDICACIÓN:**

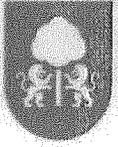
SUMA DEL PORCENTAJE DEL DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

Número de partida	PROINCO	RPBK	ALEJANDRA	JAIME RMZ	FERREACEROS	ESTELLA
1	(-)40%		NO 99.32%	93.50%	95.95%	100%
2	(-)40%		NO 99.01%	90.28%	99.01%	100%
3	(-)40%		NO 100%	88.76%	96.10%	97.84%
4	(-)40%	88.43%	82.15%	83.80%	100%	82.35%
5	97.60%	88.38%	82.28%	83.28%	100%	85.25%
6	97.92%	87.94%	82.44%	83.45%	100%	85.51%
7	(-)40%	88.66%	81.80%	82.78%	100%	85.69%
8	100%		NO 100%	96.75%	90.13%	89.11%
9	(-)40%		NO 100%	97.45%	92.88%	98.70%
10	(-)40%		NO 97.75%	97.14%	93.93%	100%
11		NO 97.04%	100%	94.10%	98.85%	(-)40%
12		NO 100%	83.04%	82.40%	98.17%	(-)40%
13		NO 100%	81.73%	82.49%	91.35%	(-)40%
14		NO (-)40%	100%	90.45%	97.89%	(-)40%
15		NO 100%	83.93%	90.35%	90.35%	(-)40%
16		NO (-)40%	100%	97.73%	99.13%	(-)40%

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

A.G.L.M





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 016/2024
'INSUMOS DE ACERO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns and 6 rows (17-22) showing evaluation percentages for various items. Columns include item number, criteria (e.g., NO, (-)40%, 100%), and percentage values.

Primero. En esta ocasión encontramos un empate para las partidas números 1 y 2 entre los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL y ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% en cuanto a precio entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

Artículo 49.

- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; ...

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, en su anexo número 8 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V., quien en su anexo numero 8 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 016/2024
'INSUMOS DE ACERO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar las partidas 1 y 2 en favor del proveedor ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.

Segundo. Así mismo, encontramos un empate para la partida número 8 entre los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% en cuanto a precio entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

Artículo 49.

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, en su anexo número 8 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., quien en su anexo número 8 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida 8 en favor del proveedor ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 016/2024
'INSUMOS DE ACERO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. De igual manera encontramos un empate para las partidas números 16 y 17 entre los proveedores denominados como FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.

En ese sentido, el criterio que se utilizara es el contemplado en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 3, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 49.

3. Para el caso de los Ayuntamientos, estos podrán establecer un primer criterio de preferencia favoreciendo a los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ese orden, asentadas o con domicilio en el municipio de que se trate.

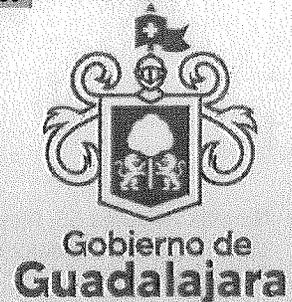
En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por los licitantes en cuestión, obtenemos que el proveedor denominado como FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. presenta un registro con un domicilio fiscal situado en el municipio de Guadalajara, Jalisco México; situación que contraría al proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL quien presenta un registro con un domicilio fiscal situado en el municipio de El Arenal, Jalisco, México, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar las partidas números 16 y 17 en favor del proveedor denominado como FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 49, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

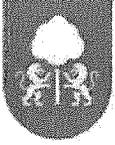
Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

Table with 5 columns: Número de partida, Nombre, IVA, MONTO CON IVA. Rows include ALEJANDRA with amounts like \$ 2,574.96 and \$ 2,986.95.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 016/2024  
"INSUMOS DE ACERO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

3	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 7,249.98	\$ 1,160.00	\$ 8,409.98
4	<u>FERREACEROS</u>	\$ 7,800.00	\$ 1,248.00	\$ 9,048.00
5	<u>FERREACEROS</u>	\$ 13,710.00	\$ 2,193.60	\$ 15,903.60
6	<u>FERREACEROS</u>	\$ 10,740.00	\$ 1,718.40	\$ 12,458.40
7	<u>FERREACEROS</u>	\$ 7,710.00	\$ 1,233.60	\$ 8,943.60
8	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
9	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 3,648.00	\$ 583.68	\$ 4,231.68
10	<u>ESTELLA</u>	\$ 5,286.40	\$ 845.82	\$ 6,132.22
11	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 3,899.91	\$ 623.99	\$ 4,523.90
12	<u>RPBK</u>	\$ 3,644.13	\$ 583.06	\$ 4,227.19
13	<u>RPBK</u>	\$ 2,964.78	\$ 474.36	\$ 3,439.14
14	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 4,299.85	\$ 687.98	\$ 4,987.83
15	<u>RPBK</u>	\$ 3,150.00	\$ 504.00	\$ 3,654.00
16	<u>FERREACEROS</u>	\$ 3,675.00	\$ 588.00	\$ 4,263.00
17	<u>FERREACEROS</u>	\$ 9,945.00	\$ 1,591.20	\$ 11,536.20
18	<u>FERREACEROS</u>	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
19	<u>FERREACEROS</u>	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
20	<u>FERREACEROS</u>	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
21	<u>PROINCO</u>	\$ 1,240.00	\$ 198.40	\$ 1,438.40
22	<u>ALEJANDRA</u>	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00

Se engloba a continuación los montos adjudicados a cada proveedor según las partidas adjudicadas:

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	1, 2, 3, 8, 9, 11, 14 y 22	\$33,028.33

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

A.G.L.M





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 016/2024**  
**"INSUMOS DE ACERO"**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.	4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19 y 20	\$83,728.80
RPBK TALLER SADE S.A. DE C.V.	12, 13 y 15	\$11,320.34
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	21	\$1,438.40
ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.	10	\$6,132.22

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

**Cuarto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 016/2024** estuvo a cargo de la siguiente persona:

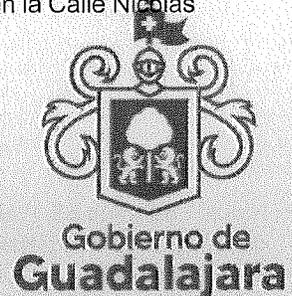
Nombre	Cargo	Dependencia
Armando Reynoso González	Titular	Dirección de Rastro Municipal
Octavio Michel Camacho	Responsable de la elaboración del estudio de mercado	Dirección de Rastro Municipal

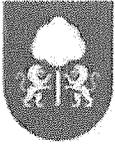
**Quinto.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Sexto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 016/2024  
"INSUMOS DE ACERO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Séptimo.** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 de febrero de 2024**.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones

**Armando Reynoso González.**  
Titular del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

